DNCP/DJ N°8349/17

CASO Nº 3583

Asunción, 02 de agosto de 2017.-

DENUNCIA RECIBIDA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DENUNCIAS CON PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACION PÚBLICA NACIONAL N°01/17 PARA LA PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, CONVOCADO POR LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL DEL PARANÁ (ID N° 321.691).----------

A partir de la denuncia recibida en fecha 01 de agosto de 2017 a través del Sistema de Gestión de Denuncias del Portal de Contrataciones Públicas e individualizada como Caso N°3583; esta Dirección Jurídica, luego del estudio de la misma realiza este Dictamen Conclusivo, en base a las consideraciones de hecho y derecho que se exponen a continuación:----------

Cabe recordar, que la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la Convención Interamericana contra la Corrupción, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela, aprobada por nuestro país por Ley Nº977/96.------

En la citada denuncia recibida se ha expuesto, que: *"Los indicios apuntan al direccionamiento del PLIEGO DE BASE Y CONDICIONES apuntando a un pre acuerdo entre la INTENDENCIA MUNICIPAL, JUNTA MUNICIPAL, UOC, COMITÉ EVALUADOR; con el fin de direccionar de manera IRREGULAR e ILEGAL dicho llamado y la adjudicación posterior de la misma a la Empresa LADERO S.A, exigiendo requerimientos y condiciones en el PLIEGO DE BASE Y CONDICIONES LIMITANDO LA PARTICIPACION DE POTENCIALES OFERENTES como ser: (a) CAPACIDAD FINANCIERA Con el objetivo de calificar la situación financiera actual del Oferente, se consideraran los siguientes índices: a. Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 4 años (2012 -2013-2014-2015) b. Endeudamiento: pasivo total / activo total No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 4 años (2012 - 2013-2014-2015) c.*

Abg. Jessica A. Velastiqui Maciel
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital. En los últimos 4 años cerrados (2012-2013-2014-2015), no deberá ser negativo ningún año citado. 4 AÑOS CERRADOS DEBEN DE SER 2013,2014,2015,2016 creemos que pretenden crear una confusión a oferentes. c) ANTIGÜEDAD, EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA El Oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de: ¬ Los Oferentes deberán acreditar que su actividad económica principal, sea comercial, industrial o de servicios, se encuentra vinculada a la elaboración y distribución de platos o raciones de alimentos frescos para personas con una antigüedad mínima de cuatro años que se verificara según su inscripción en la set. ¬ Listado detallado de clientes indicando contratos relacionados al llamado de la licitación, con nombre del responsable, direcciones y número de teléfono de por lo menos 10 (diez) clientes relacionados al objeto del presente llamado tanto del sector privado y/o público. ¬ Patente Comercial Municipal vigente del oferente. (Copia Autenticada) EN NINGUN MOMENTO ESPECIFICAN QUE AÑO TOMARAN EN CUENTA SOLO ALEGAN 4 AÑOS. C 1. Experiencia General: Demostrar provisión de servicios de alimentos para colectividades públicas o privados en los últimos cuatro años (2013, 2014, 2015 y 2016), en un promedio equivalente al 70 % (setenta por ciento) como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación. Podrán presentarse la cantidad de contratos y constancias de cumplimiento y/o facturaciones y recepciones finales que fueren necesarios para acreditar el volumen o monto solicitado, siempre que hayan sido formalizadas en el periodo mencionado y documentación que acredite un desempeño satisfactorio. Para Consorcios: Para consorcios formados por 2 integrantes el principal deberá cumplir con el 60 % del requisito experiencia y el otro integrante con el 40%. Para consorcios conformados por 3 y más integrantes; el Principal deberá cumplir con el 40% del requisito y los demás miembros deberán cumplir con el 30 % cada uno. EN ESTE PUNTO CAE EN UNA CONTRADICION YA QUE SOLICITAN EN PUNTOS ANTERIORES CUATRO AÑOS A PARTIR DEL 2012 Y EN ESTE CASO A PARTIR DEL 2013 C 1.1. Experiencia Específica: Demostrar a través de Contratos y facturaciones, con sus recepciones finales, la elaboración y distribución de alimentos frescos para personas en los años 2014, 2015 y 2016 en un porcentaje mínimo del 50% anual con respecto a la oferta, probado desde la fecha de habilitación del Registro de Establecimiento en la categoría de alimentos listos

Abg. Jessica A. Velastiqui Maciel
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

para el consumo expedido por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición. Podrán presentarse la cantidad de contratos y constancias de cumplimiento y/o facturaciones y recepciones finales que fueren necesarios para acreditar el volumen o monto solicitado, siempre que hayan sido formalizadas en el periodo mencionado y documentación que acredite un desempeño satisfactorio. Para Consorcios: Para consorcios formados por 2 integrantes el principal deberá cumplir con el 60 % del requisito experiencia y el otro integrante con el 40%. Para consorcios conformados por 3 y más integrantes; el Principal deberá cumplir con el 40% del requisito y los demás miembros deberán cumplir con el 30 % cada uno. UNA VEZ MAS CAEN EN CONTRADICION YA QUE SOLICITAN EN PUNTOS ANTERIORES COMO SER LA EXPERIENCIA GENERAL LOS AÑOS 2013,2014,2015,2016 Y EN LA EXPERIENCIA ESPECIFICA ALIMENTOS FRESCOS PARA PERSONAS EN LOS AÑOS 2014, 2015 Y 2016 CONTUDENTEMENTE CREANDO UNA CONFUSION A LOS OFERENTES EN ESTE PUNTO RESALTADO DEMUESTRA LA FEHACIENTE PRUEBA DEL DIRECCIONAMIENTO SUPRA MENCIONADO YA QUE DICHA EMPRESA SU HABILITACION DE LA INAN ES DEL AÑO 2014, SERIA CONTRA PRODUCENTE PARA LA MISMA EMPRESA SOLICITAR EN EL PBC REQUERIMIENTOS UNIFICADOS EN LOS AÑOS.. ADJUNTAMOS PRUEBA d) CRITERIO PARA DESEMPATE DE OFERTAS. Si dos o más ofertas empataren en precio al momento de ubicarlas de menor a mayor, se procederá a desempatar aplicando los criterios, en el siguiente orden: a) Por el mayor porcentaje de compra comprometido a los productores de la agricultura familiar; b) Por la mayor cantidad de contratos para la provisión de alimentos elaborados; c) Criterios financieros: El que tenga mayor índice de liquidez, será el recomendado para la adjudicación. Consorcios: Para el desempate se analizará al socio Líder o Principal. De persistir el empate luego de la aplicación de los criterios precedentemente indicados, la Convocante determinará cuál es la oferta a ser adjudicada, exponiendo las razones de su elección en el Informe de Evaluación o en el acto administrativo de adjudicación. Nota1: Conforme las disposiciones del Decreto 7781/06, para las Contrataciones con Organismos de la Administración Central, el Oferente que resulte adjudicado, deberá contar con una cuenta corriente y/o caja de ahorro habilitada en un Banco de plaza, o en su defecto, hallarse en condiciones de poder habilitar una cuenta corriente y/o caja de ahorro a su nombre, a fin de poder hacer efectivo el Pago Directo a

Abg. Jessica A. Velasquez Maciel
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

Proveedores y Acreedores vía acreditación en cuenta bancaria. Nota 2: Conforme a lo previsto por la Ley de Presupuesto del año en curso los adjudicatarios de los contratos resultantes de los procesos mencionados, deberán inscribirse en el Sistema de Información de Proveedores del Estado - SIPE, como requisito previo a la emisión del Código de Contratación respectivo, no siendo la inscripción una exigencia para participar en el proceso. Nota 3: A los fines de la presente modalidad de conformidad a lo establecido en el Decreto N° 6258/11 entiéndase por Industria Nacional, a la transformación de materia prima o materiales e insumos en nuevos productos, realizados en un establecimiento que opera dentro del territorio de la República y administrada por una o más personas físicas o jurídicas. EL CRITERIO DE DESEMPATE NO SE AJUSTA EN LO ABSOLUTO A LA RESOLUCION DNCP Nº 2567/2016 EN ESTE CASO TRANSGREDIENDO LAS NORMATIVAS DE LA DIRECCIONA NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS Que en este caso la UNIDAD OPERATIVA DE COMPRAS PUBLICAS se convierte en complice directo por ser la responsable de levantar los PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES por el notorio indicio de corrupción y complicidad DEL DIRECCIONAMIENTO DE ESTE LLAMADO. COMO PROBATORIO APORTAMOS 3 MUNICIPIOS CON EL MISMO PLIEGO DE BASE Y CONDICIONES LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 004/2017 "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR EN SITIO – AÑO 2017".MUNICIPALIDAD DE OBLIGADO ID Nº 322323 Licitación Pública Nacional Nº 01/2017 "PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR EN DIFERENTES INSTITUCIONES DEL DISTRITO DE TOBATI" ID Nº 323902 ALMUERZO ESCOLAR ? PLATO PRINCIPAL, GUARNICIÓN Y POSTRE? AÑO 2017. ID Nº 331099 Los citados anteriormente fueron adjudicadas a la EMPRESA ya mencionada LADERO PARAGUAYO S.A las mismas direccionan en los municipios empezando de la aprobación de MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA esto puede ser verificado en el PORTAL PUBLICO en las pag. 14 de la Muncipalidad de Obligado, Pag 13 Municipalidad de Tobati; y Pag 3 de aprobación de mec Muncipalidad de Yatytay, en todos los pliegos con ese mismo requerimiento y la nutricionista a cargo en todos los municipios es la que la empresa pone la Lic. SANDRA BEATRIZ ZARACHO SALINA con Matricula Nº 2070 según aprobación del MEC, hechos contundentes y categóricos desde el inicio del procedimiento hasta la adjudicación. Nos vemos afectados y limitados en la participación del llamado en cuestión de la Municipalidad de San Rafael del Paraná, en

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

Verónica C. Velastiqui Maciel
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

vista al pre acuerdo supra mencionado desde el inicio de este procedimiento. JUGANDO CON LA INOCENCIA DE LOS NIÑOS, SE LUCRAN ATRAVEZ DE LAS NECESIDADES BASICAS DE LA VIDA QUE ES LA ALIMENTACION HACIENDO PREVALECER INTERESES PERSONALES SOBRE LOS GENERALES. Finalmente atendiendo la naturaleza de vuestro llamado solicitamos a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas: LA CANCELACION DEL LLAMADO EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE Y/O POSTERIOR MODIFICACION DE CRITERIOS QUE NO DIRECCIONEN A UNA SOLA EMPRESA INFRIGIENDO A LOS POTENCIALES OFERENTES SU PARTICIPACION. DAR LUGAR A LA PROTESTA PROMOVIDA Y A UNA POSTERIOR INVESTIGACION DE OFICIO DE PARTE DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA DESLINDAR RESPONSABILIDADES".----------

Que, de la denuncia transcripta se colige el interés particular que tiene el denunciante en la reformulación de las especificaciones técnicas y/o condiciones insertas en las bases del llamado denunciado.----------

Que, visto el Portal de Contrataciones Públicas se constata **la PRESENTACIÓN Y APERTURA DE SOBRES para el día 22 de agosto de 2017 a las 08:00 y 08:30 horas respectivamente**, por ende, se denota que el objeto de denuncia queda subsanado en virtud de la prórroga del plazo para la presentación de las ofertas.----------

No obstante, es importante traer a colación lo dispuesto en la Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas -apartado Protestas-, que en su Art. 79 indica: "*PROCEDENCIA: Las personas interesadas podrán protestar ante la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT)*[1] *en cualquier etapa de los procedimientos de contratación, cuando existan actos que contravengan las disposiciones que rigen las materias objeto de esta ley…".* [Sic].--------

Se aclara al denunciante, que en caso de que algún potencial oferente discrepe o no este conforme con las especificaciones técnicas del pliego de bases y condiciones, puede servirse del mecanismo de impugnación pertinente, cual es la **PROTESTA**; esto es

[1] DNCP (en adelante), modificado por el art. 1 de la Ley N° 3439/07.-

Abg. Jessica A. Velastiqui Maciel
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Dg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

ELDU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

así, en atención a que la denuncia es un medio de impugnación que se halla previsto para aquellas situaciones en donde la protesta no fuere el mecanismo pertinente.----------

Además, se señala que se encuentran vigentes la **Resolución N°2.076/15** "*POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL MÓDULO DE PROTESTAS ELECTRÓNICAS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2.051/03*", la **Resolución DNCP N° 2077/15** *"Por la cual se disponen los requisitos mínimos a ser considerados para la Admisión y Tramitación de las Protestas a ser sustanciadas contra Procesos de Contratación regidos por la Ley 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones y se deroga la Resolución DNCP N° 1220/2009"* y el **Decreto N° 7434** *"Por el cual se establecen ciertas Reglamentaciones para los Procesos Sustanciados en la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), ART. 2° "De la forma en cuanto a la presentación de protesta y denuncias"*, normativas que indican claramente las condiciones exigidas para dar trámite al pedido de PROTESTAS, recalcando que las referidas resoluciones se encuentran publicadas en el Portal de Contrataciones – Pestaña Marco Legal; Resoluciones.----------

Por todo lo expuesto, en base a lo denunciado, corresponde a esta Dirección Jurídica concluir que, no hay méritos suficientes para la apertura de una investigación de oficio, en virtud de lo dispuesto en el Art. 13 del Decreto 7434/11, que establece: "*Las investigaciones sólo serán abiertas cuando, a criterio de la DNCP, sea constatada la existencia de méritos o elementos suficientes que indiquen que los hechos que lleguen a su conocimiento sean susceptibles de causar daños o perjuicios al Estado; y cuando la vía pertinente no sea la Protesta*", haciendo la salvedad de que de surgir reclamos puntuales actuaremos en el ámbito de nuestras competencias. ----------

ABG. JESSICA VELASTIQUI
Dirección Jurídica - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

ABG. LUIS A. GODOY DURIA
Dirección Jurídica - DNCP

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py